

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., trece de junio de dos mil veintidós

Rad. 2021-00050

Se requiere a la parte actora a fin de que gestione ante la oficina de registro la aclaración a la medida de embargo que en varias oportunidades se han ordenado en este asunto, esto a fin de seguir con el trámite del proceso, debiendo allegar prueba sumaria de la gestión ante dicha entidad.

Para tal efecto, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed027d21cd3403443f081f5949de55c0999b3d6b302f60e2543cf1bf3ec8601b**

Documento generado en 13/06/2022 05:25:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>